



Auto interlocutorio:	827
Proceso:	VERBAL SUMARIO - FIJACION ALIMENTOS
Radicado	05266 31 10 002 2023 00423 00
Demandante	JOWN ANDERSON CARDONA AGUDELO
Demandado:	CAMILA ACEVEDO GAVIRIA
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Treinta de noviembre de dos mil veintitrés

El señor JOWN ANDERSON C ARDONA AGUDELOA, a través de apoderada judicial, presenta demanda de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA SU DISMINUCIÓN, frente a su hijo M.C.A, representada legalmente por su progenitora, la señora CAMILA ACEVEDO GAVIRIA.

CONSIDERACIONES

Cumplidas con las exigencias realizadas en auto del 31 de octubre de 2023 y satisfechos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 , este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de REVISIÓN CUOTA ALIMENTARIA -DISMINUCION, promovida por JOWN ANDERSON CARDONA AGUDELO, a través de apoderada judicial, presenta, frente a su hijo M.C.A, representada legalmente por su progenitora, la señora CAMILA ACEVEDO GAVIRIA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022 y désele traslado de la demanda

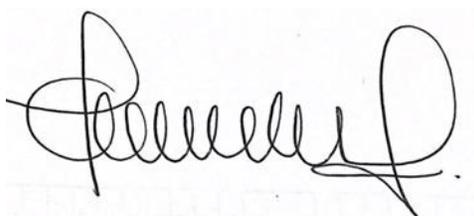
por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO: NO ACCEDER por el momento a la fijación de alimentos provisionales, como quiera que la cuota alimentaria en favor del niño M.C.A y a cargo del demandante se encuentra debidamente fijada, según escritura pública aportada a la demanda (archivo digital 004)

QUINTO: ENTERAR al Comisario de Familia en atención al contenido del artículo 98 de la Ley 1098 de 2006.

SEXTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, a la doctora KAREN FITZGERAL LAGAREJO, identificada con la tarjeta profesional 229.135 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ

EXC

<p>CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 126</p> <p>Fijado hoy, 01/12 /2023 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p>MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR Secretaria</p>
